



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 096-2022-MPC-A, presentado el 12 de abril de 2022 con Expediente N° 2022-0013316, por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, identificada con RUC N° 20143623042, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000517-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 22 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 096-2022-MPC-A, ingresado al SERFOR el 12 de abril de 2022, con Expediente N° 2022-0013316, la Municipalidad Provincial de Cajamarca (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Víctor Andrés Villar Narro, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Mejoramiento Vía CA 1071, Tramo El Pongo – Variante Cantera China Linda"*, por el período de doce (12) meses;

Que, a través del Oficio N° D000522-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** corregir la firma que figura en la declaración jurada del especialista Freddy Ricardo Molina Cochachez, toda vez que pertenece a otro especialista; **ii)** presentar la declaración jurada del especialista Jorge Armando Tiravanti Chocos con su nombre completo en la parte de la firma; **iii)** reemplazar la palabra *investigación* por *estudio*, donde corresponda; **iv)** aclarar y/o corregir quién es el titular del estudio del patrimonio; **v)** establecer estaciones de muestreo para caracterizar la flora y fauna de los componentes auxiliares Cantera China Linda, DME 1, DME 2, DMO 1 y DMO 2, o justificar su omisión; **vi)** indicar que en el ámbito del proyecto existen bofedales, los cuales constituyen ecosistemas frágiles de acuerdo con la Ley 28611; **vii)** corregir el número de registros de puntos de intersección por transecto lineal, ya que corresponderían 100 puntos y no 400 puntos; **viii)** complementar la evaluación de flora y vegetación en bofedales, considerando la metodología sugerida en la Guía de evaluación del estado del Ecosistema de bofedal (MINAM, 2019); **ix)** para la identificación de los especímenes vegetales, incluir bibliografía especializada en vegetación altoandina (pajonales y bofedales) y revisar imágenes de los especímenes disponibles en herbarios digitales; **x)** aclarar que la propuesta de clasificación de las especies de acuerdo con la APG IV (2016) únicamente se aplica a las angiospermas y no a otros grupos taxonómicos; **xi)** sobre la evaluación de anfibios y reptiles: **11.1)** cambiar la red de acuario por una red cal-cal en la lista de materiales, **11.2)** contemplar la posibilidad de realizar la evaluación de anfibios en el cuerpo de agua cercano a la estación de muestreo EMB-01; **xii)** en cuanto a la evaluación de aves: **12.1)** considerar una distancia de separación de 200 metros entre puntos de conteo, y, de ser necesario, recalcular el número de puntos de conteo por estación de muestreo, **12.2)** contemplar la posibilidad de realizar el método de conteo total de aves en el cuerpo de agua cercano a la estación EMB-01; **xiii)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres: **13.1)** aclarar la cantidad de trampas Sherman que se emplearán por estación de muestreo, **13.2)** incluir retazos de tela o algodón en las trampas para evitar la muerte por hipotermia de los individuos capturados; **xiv)** sobre la evaluación de entomofauna: **14.1)** hacer la mención de artrópodos en todo el plan de trabajo, **14.2)** sustituir el término *trampas pital* por *trampas pitfall* e incluir bandejas amarillas, alcohol de 70° y sobres de papel glassine, en la lista de materiales; **xv)** en el cuadro de esfuerzo de muestreo: **15.1)** especificar el esfuerzo para cada método de flora

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

planteado de acuerdo a las observaciones precedentes, **15.2)** indicar el esfuerzo total de puntos de intercepción como número de transectos lineales, **15.3)** actualizar el cuadro tomando en cuenta las observaciones precedentes sobre los métodos de fauna; **xvi)** considerar el uso de modelos paramétricos y estimadores no paramétricos para el análisis de la curva de acumulación de especies; **xvii)** en el numeral 7.5.3, *Cobertura vegetal*, modificar el texto adecuando el cálculo de acuerdo con el método planteado de puntos de intercepción; **xviii)** sobre el análisis de datos de flora y vegetación, completar los parámetros de evaluación requeridos en el marco de la metodología de evaluación de bofedales; **xix)** sobre el estatus de las especies amenazadas: **19.1)** citar los autores (IUCN, CITES y CMS) sin mencionar los años e indicando que se emplearán las versiones actualizadas a la fecha del informe final, **19.2)** para la determinación de especies endémicas de fauna, consultar las publicaciones *Lista de aves de Perú* (Plenge), Pacheco et al. (2001), *The Reptile Database*, *AmphibiaWeb*, entre otras; **xx)** respecto al protocolo de bioseguridad: **20.1)** reemplazar la palabra *monitoreo* por *muestreo*, para no confundir el tipo de estudio del patrimonio, **20.2)** describir brevemente el protocolo de captura y liberación de mamíferos menores terrestres; otorgándole a la administrada un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 27 de mayo de 2022 con Expediente 2022-0019717, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** remitió la declaración jurada del especialista Freddy Ricardo Molina Cochachez con su respectiva firma; **ii)** presentó la declaración jurada del especialista Jorge Armando Tiravanti Chocos con su nombre completo donde correspondía; **iii)** reemplazó la palabra *investigación* por *estudio* en el plan de trabajo; **iv)** aclaró que el titular del proyecto es la Municipalidad Provincial de Cajamarca y actualizó el plan de trabajo con esta información; **v)** incluyó las estaciones EMB-04, EMB-05, EMB-06, EMB-07 y EMB-08 en donde se establecerán metodologías cualitativas para caracterizar los componentes auxiliares; **vi)** precisó que en el ámbito del proyecto existen bofedales, los cuales se consideran ecosistemas frágiles de acuerdo a la Ley N° 28611 y Ley N° 29895; **vii)** sobre la evaluación de flora, corrigió el número de registros a 100 puntos de intercepción; **viii)** adicionó los indicadores de la condición de la biota de acuerdo a la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019); **ix)** indicó que para la identificación de los especímenes botánicos se utilizará literatura especializada e imágenes de especímenes depositados en herbarios virtuales; **x)** especificó que la propuesta de clasificación APG IV se restringirá únicamente a las angiospermas; **xi)** sobre la evaluación de anfibios y reptiles: **11.1)** sustituyó la red de acuario por la red cal-cal en la lista de materiales, **11.2)** consideró realizar un VES en el cuerpo de agua cercano a la estación de muestreo EMB-01; **xii)** en cuanto a la evaluación de aves: **12.1)** consideró 15 puntos de conteo por estación de muestreo cuantitativo, con separación de 200 m, **12.2)** consideró el conteo total de aves en el cuerpo de agua cercano a la estación EMB-01; **xiii)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres: **13.1)** precisó que se utilizarán 60 trampas Sherman por estación de muestreo, **13.2)** consideró incluir retazos de tela o algodón en las trampas Sherman para evitar la muerte por hipotermia de los individuos capturados; **xiv)** sobre la evaluación de entomofauna: **14.1)** hizo mención a los artrópodos, como grupo taxonómico de evaluación, en todo el plan de trabajo, **14.2)** en la lista de materiales, corrigió el término trampas pitfall e incluyó bandejas amarillas, alcohol de 70° y sobres de papel glassine; **xv)** en el cuadro de esfuerzo de muestreo: **15.1)** especificó el esfuerzo planteado por cada método de flora, **15.2)** indicó el esfuerzo total de muestreo de los puntos de intercepción como número de transectos lineales, **15.3)** actualizó el cuadro tomando en cuenta las observaciones precedentes; **xvi)** consideró el uso de modelos paramétricos y estimadores no paramétricos para calcular las curvas de acumulación de especies; **xvii)** en el numeral 7.5.3, *Cobertura vegetal*, actualizó el texto adecuando el cálculo de esta de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

acuerdo con el método planteado de puntos de intercepción; **xviii)** sobre el análisis de datos de flora y vegetación, incluyó el análisis de la cobertura vegetal total (%) y la cobertura vegetal por especie (% por especie) en bofedales; **xix)** sobre el estatus de las especies amenazadas: **19.1)** indicó que se emplearán las versiones vigentes a la fecha del informe final de las publicaciones de actualización periódica, **19.2)** consideró consultar las publicaciones recomendadas para la determinación de las especies endémicas de fauna; **xx)** respecto al protocolo de bioseguridad: **20.1)** se eliminó la palabra *monitoreo*, **20.2)** describió brevemente el protocolo de captura y liberación de mamíferos menores terrestres; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000517-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de junio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto “Mejoramiento Vía CA 1071, Tramo El Pongo – Variante Cantero China Linda”*, a realizarse en el distrito de Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora y artrópodos; captura temporal de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, sin captura temporal ni colecta de aves ni mamíferos mayores. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar y comparar las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del proyecto. La generación de información sobre la biodiversidad en el área de estudio servirá como insumo para identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto, de esta manera se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área, y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
 - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, identificada con RUC N° 20143623042, como parte de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Mejoramiento Vía CA 1071, Tramo El Pongo – Variante Cantera China Linda"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-150; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 adjunto.

Artículo 3º.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, a



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la evaluación de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Mejoramiento Vía CA 1071, Tramo El Pongo – Variante Cantera China Linda"*, a realizarse en el distrito de Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y de fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta tres (03) muestras botánicas de flora silvestre por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en trampas o colecta manual, para identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10º.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Gelmer Félix Quivio Gómez	Especialista en flora y vegetación	09456435
Vidal Choque Ccaico	Especialista en flora y vegetación	41070946
César Emilio Leónidas Huamán Delgado	Especialista en flora y vegetación	45523541
Cciary María Alegría Mont	Especialista en flora y vegetación	45107668
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en mamíferos	42259707
Miluska Katerine Ramos Sánchez	Especialista en mamíferos	72238699
José Luis Sánchez Vega	Especialista en mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Especialista en mamíferos	41650359
Luis Martín Vallejos Bardales	Especialista en aves	45900500
Jorge Armando Tiravanti Chocos	Especialista en aves	41876758
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en aves	43167758
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista en aves	42356703
Alonso Ronald Romero Arenas	Especialista en anfibios y reptiles	43721563
Andrés Ticona Arenas	Especialista en anfibios y reptiles	41256426
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista en anfibios y reptiles	43213814
Jordan Martín Milla Villegas	Especialista en anfibios y reptiles	46753856
Gonzalo Sarabia Choque	Especialista en anfibios y reptiles	44993220
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Especialista en entomología	06800938



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84), zona 17 M	
	Este	Norte
EMB-01	780545	9230185
EMB-02	779674	9231687
EMB-03	778773	9233205
EMB-04*	779197	9230645
EMB-05*	779803	9229998
EMB-06*	780457	9234184
EMB-07*	780497	9233936
EMB-08*	780883	9233997

*Evaluaciones cualitativas.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. Nº de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.